Andacollo, 6 de diciembre de 2018

ORDENANZA Nº 2546/18 -

VISTO:

El Expediente Nº 1315 del registro de este Cuerpo Deliberativo; Las Ordenanzas Municipales Nº 1942/13 y 2079/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 1942/13 se crea el Programa de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, con el fin de permitir al vecino de Andacollo emitir opinión y a participar en la asignación de recursos y ejecución de inversiones y obras públicas,

Que el proyecto de Presupuesto 2019 presentado por el Departamento Ejecutivo designa a la partida presupuestaria la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000);

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente, conforme a la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: Modifiquese el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1942/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: Fijase el valor a afectar para el cumplimiento de la presente, el fijado en el Presupuesto del año 2019, en un total de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) de la partida presupuestaria denominada "Fondo Reserva Presupuesto Participativo-Ley 2615."

ARTICULO 2º: Derogase la Ordenanza Nº 2079/14.

Mariela Villanueva

ARTÍCULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1021.-

Jorge Agiel Ortega

del Notation